

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ARMONIZAR LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
DECRETO 135-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CON
LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

LUIS ERNESTO CARTAGENA SIGÜENZA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ARMONIZAR LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
DECRETO 135-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CON
LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUIS ERNESTO CARTAGENA SIGÜENZA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICA Y SOCIALES

Guatemala, noviembre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”.
(Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en
Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 03 de noviembre de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, BYRON OSWALDO CASTAÑEDA GALINDO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
LUIS ERNESTO CARTAGENA SIGUENZA, con carné 200815719,
 intitulado ARMONIZAR LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DECRETO 135-96 DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCION
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

DR. BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 03 / 10 / 2016

[Handwritten signature of Byron Oswaldo Castañeda Galindo]

 Asesor(a)
 (Firma y Sello)

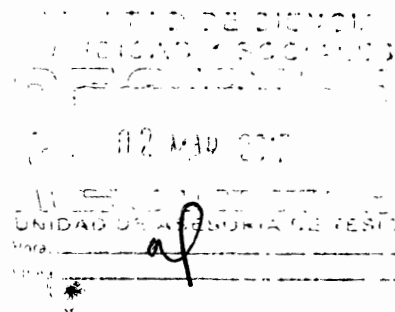


OFICINA JURÍDICA Asesores - Consultores



Guatemala, 20 de Febrero de 2017

Licenciado
ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Lic. Orellana

De acuerdo al nombramiento de fecha 03 de noviembre del año 2015, y he procedido a asesorar la tesis titulada **ARMONIZAR LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DECRETO 135-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, del bachiller **LUIS ERNESTO CARTAGENA SIGÜENZA**, motivo por el cual emito el siguiente:

DICTAMEN:

- a. Respecto al contenido científico de la presente tesis, se puede identificar las técnicas y métodos utilizados, el contenido técnico está presente en la redacción utilizando el lenguaje jurídico apropiado.
- b. La investigación contiene la bibliografía adecuada, resguardando los derechos de autor, lo cual ha sido la base para sustentar el tema desarrollado.
- c. Se desarrolló correctamente cada uno de los capítulos, fundamentando la comprobación de la hipótesis, generando una contribución científica a la formación de los guatemaltecos.



- d. En la conclusión discursiva el bachiller expresa que existen distintas entidades que prestan servicios de inserción para las personas con discapacidad, pero es necesario que el Estado amplíe y reforcé estos servicios de inserción, armonizando las distintas leyes juntamente con las Convenciones para lograr que las personas con discapacidad tengan una vida plena dentro de la sociedad.
- e. Declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones pertinentes.

Por lo anterior, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al bachiller **LUIS ERNESTO CARTAGENA SIGÜENZA**, para que prosiga con los trámites necesarios para su graduación.

Lic. BYRON OSWALDO CASTAÑEDA GALINDO

Abogado y Notario



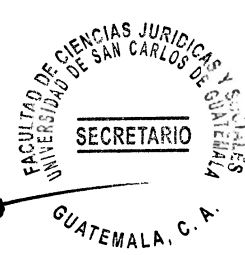
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de septiembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUIS ERNESTO CARTAGENA SIGÜENZA, titulado ARMONIZAR LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DECRETO 135-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.



DEDICATORIA

A DIOS: Por su bendición y protección, levantándome en las pruebas más difíciles.

A MIS PADRES: Por su incansable ayuda, apoyo y consejos durante mi vida. Sin ellos esto no fuera posible.

A MI HIJO: Quién solo con su existir ha sido mi fuente de motivación y lucha para alcanzar mis proyectos de vida.

A MI ABUELA: Quien siempre estuvo para brindarme su ayuda, apoyo y consejos.

**A MI ESPOSA
MAYRA:** Mi compañera de vida, quien siempre me ha apoyado en cada una de mis decisiones, su amor siempre ha sido incondicional.

A MIS AMIGOS: Con quienes compartí muchas experiencias, de ellos aprendí una parte de la escuela llamada vida.

A: La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

A: A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PRESENTACIÓN

En la presente investigación y estudios realizados, se puede evidenciar que a las personas con discapacidad se les ha visto y tratado de distinta manera en relación con el resto de la sociedad. Este trabajo fue realizado de forma cualitativa; pudiendo observar y comprobar las diversas dificultades que viven diariamente las personas con discapacidad, tanto en el medio territorial como social.

Así mismo fue enfocado desde la rama de derechos humanos y derecho constitucional primordialmente, ya que se trata de alzar los derechos de las personas con discapacidad, desde una base legal en todo el territorio guatemalteco.

Esta investigación ha sido realizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, enfocado en el año 2010 a la presente fecha, observando que durante este tiempo ya es realmente necesario una armonización de los derechos para las personas con discapacidad entre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la ley vigente en Guatemala.

En Guatemala está vigente el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad la cual es objeto de estudio; como sujeto están las personas con discapacidad y como aporte se busca una armonización de derechos para las personas con discapacidad, para que en un mundo tan sofisticado, puedan alcanzar una vida plena tanto personas como familiar dentro de la sociedad guatemalteca.



HIPÓTESIS

La condición de discapacidad y en algunos casos las deficiencias que se ha dado en los proceso de habilitación y rehabilitación, han creado temores e inseguridad en las personas que la poseen. A partir de la creación del CONADI y en coordinación con el Programa de Derechos de Personas con Discapacidad del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, se promueve la organización de y para personas con discapacidad en el interior del país, así el fortalecimiento de algunas ya existentes. Dentro de este contexto es necesario la armonización de la convención y la ley vigente en el país para que todas las garantías legales para las personas con discapacidad sean cumplidas a nivel nacional y que pueden tener una vida integrada a la sociedad guatemalteca.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Conforme los métodos analítico e inductivo utilizados en la presente investigación, se llegó a comprobar la necesidad de armonizar los principios establecidos en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, ya que la vida de cada persona discapacitada no ha mejorado notablemente y es necesario que sean insertados en la sociedad en todo ámbito, como guatemaltecos que son.

Las técnicas de campo complementaron las bibliografías conocidas y mencionadas en la presente investigación, ya que se conoce sobre el tema de las distintas discapacidades que existen, pero no así, la ayuda directa y eficaz que necesitan las personas discapacitadas dentro de la sociedad.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. La discapacidad	1
1.1. Antecedentes históricos	2
1.2. Discapacidad intelectual	4
1.3. Discapacidad visual	5
1.4. Discapacidad física	6
1.5. Discapacidad auditiva	9

CAPÍTULO II

2. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad	11
2.1. Breve reseña histórica	12
2.2. Situación actual	13
2.2.1. Ejes de atención	16
2.2.2. Objetivos	22
2.2.3. Presupuesto 2014	23

CAPÍTULO III

3. Marco jurídico legal de la discapacidad en Guatemala	29
3.1. Constitución Política de la República de Guatemala	30
3.2. Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Guatemala en materia de discapacidad	30
3.3. Política nacional de discapacidad	31
3.4. Normativa ordinaria aplicable	33
3.5. Normativa reglamentaria aplicable	39



CAPÍTULO IV

4. Discapacidad y sociedad	43
4.1. Generalidades	44
4.2. Principio de no discriminación	45
4.3. Función de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	48
4.4. Función del Convenio sobre la Readaptación Profesional y Empleo ..	49

CAPÍTULO V

5. Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad	53
5.1. Principios establecidos en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	54
5.2. Ley de Atención a las Personas con Discapacidad	57
5.3. Armonización de los principios establecidos en la Convención con la Ley vigente en Guatemala	61

CONCLUSIÓN DISCURSIVA	65
------------------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA	67
---------------------------	-----------



INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata de un problema jurídico social de trascendencia para la sociedad y consecuentemente, para el país en general, la falta de políticas sobre la discapacidad, por parte del Estado, el Incumplimiento de los preceptos Constitucionales y la no aplicación de convenios en temas de discapacidad suscritos y ratificados por Guatemala a favor de la inserción de las personas con discapacidades físicas.

En la actualidad las personas que sufren alguna discapacidad física, ya sea por razones congénitas, a consecuencia de una enfermedad o accidente, puedan obtener un trabajo, educación, salud, entre otros, es imposible, en virtud de no existir políticas de Estado y porque no se da cumplimiento a los instrumentos legales que favorecen la inserción de ese sector de la sociedad al ambiente social del país. Además de las barreras políticas, las personas con discapacidad deben de vencer las de carácter estructural, permanente y/o temporal, y por supuesto deben vencer la barrera más cruel de todas, la indiferencia y la discriminación derivada de su limitación física.

Dichas acciones violan disposiciones legales vigentes, por lo que deben ser objeto de sanción para evitar que la persona discapacitada sea objeto de discriminación, exclusión y garantías constitucionales que son violadas por el poco interés de la sociedad para dar una vida igualitaria y equitativa a las personas con discapacidad.

El contenido de esta tesis se desarrolla en cinco capítulos, en el primero se hace referencia a la discapacidad, sus antecedentes históricos y los tipos de discapacidad, dando a conocer cuáles son las limitaciones que provocan en cada persona y la manera en que logran sobresalir en sus actividades diarias, sin que la discapacidad sea una limitación real en sus vidas; en el segundo capítulo, de hace referencia al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad que es la institución líder y sólida en materia de discapacidad, con presencia a nivel nacional y reconocimiento internacional, que promueve e impulsa los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a su inclusión social en igualdad de oportunidades y condiciones. Así



mismo el manejo de su presupuesto y avances que han logrado a nivel nacional en la atención, prevención protección y reinserción de las personas con discapacidad; en el tercer capítulo, se hace referencia al marco jurídico legal de la discapacidad en Guatemala, iniciando desde la Constitución Política de la República de Guatemala, posteriormente los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala en materia de discapacidad, la política nacional de discapacidad y las normativas ordinarias y reglamentarias aplicables; en el cuarto capítulo, se hace referencia a la discapacidad y la sociedad donde se expone el principio de no discriminación, las funciones de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las funciones del Convenio Sobre la Readaptación Profesional y empleo para las Personas con Discapacidad; en el quinto y último capítulo, se exponen los principios establecidos en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la armonización y la ley vigente en Guatemala.

Durante el desarrollo de la investigación se logra detectar los problemas que actualmente viven diariamente las personas con discapacidad en el ámbito social, pero durante la investigación se encuentra una forma de armonizar el Convenio con la Ley vigente para prestarles una atención adecuada y concreta a las personas con discapacidad, para que puedan tener una vida plena sin perjuicio de sus discapacidades en todo el ámbito social y personal.

CAPÍTULO I

1. La discapacidad

En el transcurso de la historia se han utilizado diversos términos y definiciones para nombrar a las personas que tienen problemas físicos, mentales o sensoriales. En la actualidad, el término más aceptado es el de personas con discapacidad.

Algunas veces se encuentra la denominación de personas discapacitadas y poco frecuente la denominación de personas con retos especiales, para poder tener acuerdo en cuanto a términos, se utilizan las siguientes definiciones

- **Deficiencia**

“Una deficiencia es una falle o un desperfecto. El término, que proviene del vocablo *deficientia*, también puede referirse a la carencia de una cierta propiedad que es característica de algo”.¹

- **Discapacidad**

“Una discapacidad es una condición que hace que una persona sea considerada como discapacitada. Esto quiere decir que el sujeto en cuestión tendrá dificultades para desarrollar tareas cotidianas y corrientes que, al resto de los individuos, no les

¹ <http://definicion.de/deficiencia/> (Consultado: 03 de abril de 2017).

resultan complicadas. El origen de una discapacidad suele ser algún trastorno en las facultades físicas o mentales”.²

- **Minusvalía**

“El concepto de minusvalía se usa para designar a una discapacidad física o intelectual que se hace presente o de manera hereditaria o de manera accidental. La noción de minusvalía puede aplicarse tanto a humanos como a animales ya que ambos pueden demostrar dificultades o complicaciones para realizar determinadas acciones dentro de los parámetros considerados normales”.³

1.1. Antecedentes históricos: concepción y atención de la discapacidad

“En el año 1800 la convivencia con las personas que tenían algún tipo de deficiencia mental o que se caracterizaban por ser diferentes al resto, se consideraba nocivo al resto de la sociedad y se creía que estas personas eran peligrosas e improductivas; resultaba entonces una política de institucionalización indiscriminada en asilos o casas de cuidado generalmente alejadas de los centros urbanos. Esta época fue llamada *la era de las instituciones* porque su característica principal fue la marginación, el aislamiento y la segregación”.⁴

² <http://definicion.de/?s=discapacidad> (Consultado: 03 de abril de 2017).

³ <http://www.definicionabc.com/salud/minusvalia.php> (Consultado: 03 de abril de 2017).

⁴ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado en Guatemala, **Personas con discapacidad y condiciones de exclusión en Guatemala**. Pág. 9

La revolución industrial implicó no solo cambios en la actividad industrial y comercial, sino cambios también en las condiciones de vida y con respecto a las personas con discapacidad, se inicia la discusión sobre el problema social que planteaban estas personas. Lo importante es señalar que la marginación que se produjo hacia estos grupos no había sido tan llamativa en épocas preindustriales.

A finales de la década, la pedagogía desde el punto de vista médico se enfoca más en el tema de la discapacidad, su objetivo era dar un tratamiento educativo. En esa época las escuelas especiales ya existían, y prestaban atención a los niños con limitaciones sensoriales o motoras, para las personas adultas solo eran atendidas en hospitales psiquiátricos. Conforme avanzaba el siglo XX empezaron a construirse más escuelas especiales para niños sordos y ciegos, también implementaron la atención para niños con retraso mental o con problemas de aprendizaje. Los niños con algún tipo de discapacidad ya recibían la educación correspondiente conforme sus edades, pero el inconveniente era que no podían ser adaptados en escuelas regulares, ya que la educación que recibían era considerada como especial o específica.

Posteriormente entra la implementación de rehabilitar e integrar a las personas con algún tipo de discapacidad en la sociedad, esto debido a que por la Segunda Guerra Mundial, aquellas personas habían perdido funciones físicas o psicológicas. Más no tomaron en cuenta a las personas que de nacimiento padecían alguna discapacidad mental, física o sensorial, pues ellos ya eran asistidos en las escuelas especializadas.



1.2. Discapacidad intelectual

Según el Instituto Neurológico de Guatemala, “la Discapacidad Intelectual puede ser la consecuencia de un problema desde el nacimiento. La causa puede ser una lesión, enfermedad o un problema en el cerebro. En muchos niños no se conoce la causa de la discapacidad intelectual.”⁵

Las causas más frecuentes, son: el Síndrome de Down, el Síndrome Alcohólico Fetal, el Síndrome X Frágil, afecciones genéticas, defectos congénitos e infecciones, ocurren antes del nacimiento. Otras causas ocurren durante el parto o poco después del nacimiento.

En algunos casos no se presentan sino hasta cuando el niño es mayor, tales como lesiones graves de la cabeza, accidentes cerebro-vasculares o ciertas infecciones.

Es también conocido como **retraso mental**, este término es utilizado cuando una persona no tiene la capacidad de aprender a niveles esperados y funcionar normalmente en la vida cotidiana.

Los niveles varían ampliamente, desde problemas muy leves hasta problemas muy graves. Los niños que la padecen puede que tengan dificultad para comunicar a otros lo que quieren o necesitan, así como para valerse por sí mismos.

⁵ <http://www.institutoneurologicodeguatemala.org/discapacidad.html> (Consultado: 18 de febrero de 2016)



Los niños con esta característica podrían necesitar más tiempo para aprender a hablar, caminar, vestirse o comer sin ayuda y también podrían tener problemas de aprendizaje en la escuela.

Por lo general, mientras más grave sea el grado de discapacidad intelectual, más temprano se identificarán los síntomas. Sin embargo, podría ser difícil indicar la manera como la discapacidad intelectual afectará a los niños más tarde en la vida.

1.3. Discapacidad visual

La definición de discapacidad visual engloba diferentes aspectos como: la agudeza visual, el campo visual, visión binocular entre otras.

También podemos hablar de las deficiencias visuales, que son los trastornos de las funciones visuales que provocan dificultades en el proceso de percepción de los objetos del mundo circundante. Surge como consecuencia de enfermedades oculares, anomalías en el desarrollo del analizador visual y de la refracción del ojo y de otras enfermedades.

Es un término que engloba cualquier tipo de problema visual grave, ocasionado por patologías congénitas, accidentales de cualquier tipo o provocados por virus de diferentes orígenes.

Se han establecido cuatro niveles de discapacidad visual que guardan correlación con los niveles de deterioro visual, los cuales se explican a continuación:

a) Ceguera

Carencia de visión o sólo percepción de luz. Imposibilidad de realizar tareas visuales.

b) Discapacidad visual profunda

Dificultad para realizar tareas visuales gruesas. Imposibilidad de realizar tareas que requieren visión de detalle.

c) Discapacidad visual severa

Posibilidad para realizar tareas visuales con inexactitudes, requiriendo adecuación de tiempo, ayudas y modificaciones.

d) Discapacidad visual moderada

Posibilidad de realizar tareas visuales con el empleo de ayudas especiales e iluminación adecuada, similares a las que utilizan las personas de visión normal.

1.4. Discapacidad física

La discapacidad física se evidencia en las personas que tienen problemas de locomoción (falta o deterioro de uno o varios miembros del cuerpo) puede ser en brazos o piernas, mutilación de miembros superior, inferior o de ambos. No debe tomarse

como una discapacidad a las personas que por causa accidental han sufrido fracturas o esguinces.

Algunos tipos de discapacidad física son:

a) Parálisis cerebral

Trastorno incurable causada por un daño en el cerebro, que limita la capacidad para controlar los músculos que mueven alguna parte del cuerpo.

b) Epilepsia

Disfunción del cerebro, causada por descargar eléctricas desordenadas, es decir, que existe una mala transmisión entre una neurona y otra, pueden hacer o no, crisis convulsivas.

c) Problemas que afectan las articulaciones

El principal problema es la artritis reumatoide juvenil, es una condición presentada como consecuencia de una inflamación permanente de las articulaciones que incluso, puede llegar a deformarse.

d) Problemas que afectan los huesos

Se encuentran la escoliosis que es la desviación lateral de la columna vertebral y la osteogénesis imperfecta que es la formación imperfecta de los huesos que se tornan sumamente frágiles.

e) Problemas que afectan los músculos

La distrofia muscular es una enfermedad progresiva que debilita todos los grupos de los músculos, es hereditaria y afecta a los varones.

f) La artrogriposis

Es congénita, se nace con articulaciones rígidas y músculos débiles.

g) La atrofia muscular espinal de la niñez

Es una degeneración progresiva de las células nerviosas motoras, su característica principal es la debilidad progresiva de los músculos.

Entre los problemas que afectan la médula espinal se tiene la parálisis, que es una dificultad para mover una, dos, tres o cuatro extremidades del cuerpo. Además los defectos del canal de la médula espinal, que en lugar de cerrarse quedan abiertos, como por ejemplo: espina bífida.

➤ Amputaciones

Son la ausencia de las extremidades y pueden ser: congénitas y adquiridas.

➤ Focomelia

Es un problema congénito que se inicia en el período de la gestación. A las personas les hace falta la parte media de una extremidad. Por ejemplo: pueden tener el brazo y la mano pero les hace falta el antebrazo.

1.5. Discapacidad auditiva

La discapacidad auditiva es aquella que no permite escuchar el mensaje correctamente, o bien oírlo en una intensidad disminuida, o no oírlo en lo absoluto.

De acuerdo al documento de la Integración Escolar -Si tú puedes, yo también puedo- del Ministerio de Educación en el año 2000, es el impedimento estructural y/o funcional del órgano del sentido del oído.

Se puede clasificar dependiendo en donde se localiza la lesión, pueden ser conductivas, neurosensoriales y mixtas. De acuerdo al grado de la pérdida auditiva se dividen en leve, moderada y severa.

a. Pérdida conductiva

Es la que se produce por una disfunción del oído externo o del oído medio. Se puede corregir a través de procedimientos médicos, farmacológicos o por medio de cirugías. Algunas de estas pérdidas son transitorias, por ejemplo: los cambios de presión que se producen al volar en avión o al subir una montaña.

b. Pérdida neurosensorial

Es producida por una lesión en el oído interno, a nivel de la cóclea o del nervio auditivo. Este tipo de pérdida auditiva no se puede corregir, pero se puede ayudar con el uso de audífonos.

c. Pérdida mixta

Es la que presenta combinación de la pérdida conductiva y neurosensorial.

d. Sordera

Se puede definir como la pérdida total de la audición y representa una inhabilidad para escuchar y comprender el lenguaje hablado, también se puede decir que es la incapacidad para oír. Dentro de los grados de pérdida auditiva que corresponde a la sordera se conocen: el grado severo y el profundo.

Las personas que tienen una pérdida severa tienen capacidad de escuchar palabras que se les griten en el oído. Necesita aprender lenguaje de señas o lectura labio focal. En el grado profundo es incapaz de oír y entender aun cuando se le grite. Necesita rehabilitación o educación especial.

e. Hipoacusia

Es la disminución de la audición, estas personas alcanzan a escuchar sonidos del medio ambiente y la voz. Las personas con este tipo de pérdida manifiestan problemas en su articulación y atención. Los de grado moderado tienen afectada la recepción del mensaje, discriminación y comprensión en medios ruidosos. Deben utilizar permanentemente el audífono.

CAPÍTULO II

2. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad

Es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad en Guatemala, instituido el 28 de mayo de 1997 mediante decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Está conformado por 6 instituciones del sector público y 56 organizaciones de la sociedad civil agrupadas en 7 subsectores, de acuerdo a la naturaleza de servicios y programas que cada organización presta a la población con discapacidad.

Con el objetivo de promover un trabajo debidamente coordinado y garantizar su impacto en el cumplimiento y respeto de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, basa su quehacer en 7 ejes estratégicos, con lo que se pretende fomentar el asociacionismo de este sector de población, formar una cultura sobre discapacidad en la sociedad guatemalteca, garantizar el acceso de las personas a oportunidades de educación, capacitación y empleo, a espacios físicos y medios de transporte, a la comunicación e información, la recreación, los deportes y la cultura, seguridad y justicia, así como a la participación ciudadana.

Fortalecimiento Organizacional e Institucional, Comunicación e Información, Capacitación, Empleo, Educación Formal y no formal, Accesibilidad Universal, Salud, habilitación y Rehabilitación, Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.

2.1. Breve reseña histórica

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, se creó por ordenanza del Artículo 22 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, contenida en el Decreto 135-96, del Congreso de la República de Guatemala, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. Su conformación orgánica, su funcionamiento y ámbito de acción estarán definidos en el reglamento de la mencionada ley. El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad tiene plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para lo cual elegirá entre sus miembros, a su junta directiva, para un período de dos años.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad tiene las siguientes funciones:

- Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.
- Cumplir y procurar porque se cumplan las normas de la ley contenida en el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, está integrado por delegados del sector público y de la sociedad civil, incluyendo las universidades del

país, que realizan acciones en las diversas áreas, vinculadas a la rehabilitación integral, en materia de discapacidad.

Por el Sector Público:

- a) Un delegado de la Procuraduría de Derechos Humanos.
- b) Un delegado del Ministerio de Educación.
- c) Un delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- d) Un delegado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- e) Un delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- f) Un delegado de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.
- g) Un delegado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por la Sociedad Civil:

- a) Un número igual al de los delegados del sector público, electos dentro de las organizaciones que realicen acciones en las diversas áreas de las políticas generales de rehabilitación integral de las personas con discapacidad. Incluyendo asociaciones de padres de familia.

2.2. Situación actual

Actualmente el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- opera bajo los parámetros establecidos en el Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, que define lo siguiente:

Consejo de Delegados integrado por:

a) Sector público:

Integrado por un titular y un suplente de las siguientes instituciones:

- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
- Universidad de San Carlos de Guatemala

b) Sociedad civil:

Un delegado titular y un suplente de las siguientes organizaciones e instituciones:

- Organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Organizaciones de personas con discapacidad física.
- Asociaciones y Organizaciones de padres y madres de personas con discapacidad.
- Organizaciones de personas con discapacidad producto del conflicto armado interno.
- Organizaciones e Instituciones que atienden a personas con discapacidad.

- Organizaciones e Instituciones que promueven acciones a favor de las personas con discapacidad.

Las instituciones públicas y personas con discapacidad deberán tener personería jurídica, la duración en el cargo, tanto de los delegados titulares y suplentes del Sector Público, como de la Sociedad Civil, será por un período de dos años, pudiendo ser nombrados nuevamente los del Sector Público y reelectos los de la Sociedad Civil.

c) Junta directiva:

Es el órgano de administración y dirección ejecutiva de la institución y se constituye de la siguiente manera:

- Presidente (a) que es la/el representante legal de la institución.
- Vicepresidente (a)
- Tesorero (a)
- Secretario (a)
- Vocal

d) Comisiones de trabajo:

Para apoyar el trabajo que realizan cada una de las unidades técnicas del CONADI, se crearon las Comisiones de Trabajo las cuales están coordinadas por un miembro del Consejo de Delegados, quien es designado por la asamblea. Actualmente existe una comisión por cada Eje de Acción, según la estructura actual del CONADI, la



cual puede tener modificaciones luego de la elaboración de los manuales administrativos (manual de reorganización, manual de procedimientos y otros).

2.2.1. Ejes de atención

Priorización del problema social de discapacidad, y su promoción por distintas instancias para que se reconozca de urgencia nacional y la necesidad de proveer los recursos necesarios.

Diseñar e implementar un programa sistemático de capacitación dirigido a miembros de las organizaciones de personas con discapacidad, y al personal presupuestado y por contrato que labora en el Consejo Nacional de Atención de las Personas con Discapacidad, que contemple tópicos de carácter sustantivo para atender convenientemente a la población discapacitada (sus características culturales, idioma, etc.)

Asesorar científicamente a dependencias del Estado, a la iniciativa privada y a organizaciones pertinentes, para que coadyuven de mejor manera a la transformación de la realidad de las personas con discapacidad (necesidades especiales de orden educativo, cultural, trabajo, espacios, infraestructura, participación social, etc.)

Apoyo financiero y técnico para la ejecución de actividades de las organizaciones miembros.

Brindar aporte económico a organizaciones miembros para la realización de proyectos puntuales atinentes con la ley, en función de los propios planes operativos y los estrados de la población que atiende.

Coordinación de alianzas estratégicas con las Gobernaciones Departamentales, para promover la participación ciudadana de las personas con discapacidad.

Promover la participación de las personas con discapacidad en los Consejos de Desarrollo Comunitario –COCODE-, Consejos de Desarrollo Municipal –COMUDE-, Consejos de Desarrollo Departamental –CODEDE-.

Recopilación de datos estadísticos sobre las acciones que realizan las instituciones gubernamentales, ONG´S y otras que trabajan la discapacidad en el país.

Coordinar con las distintas instituciones el monitoreo de los avances que realiza cada una en materia de discapacidad, de acuerdo a lo que establece el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

a) Prevención

La salud es un derecho universal, ya que ella garantiza al individuo el sano crecimiento y desarrollo, condiciones fundamentales para la formación de talento humano que será de gran utilidad en su vida adulta. La situación de acceso a los servicios de Salud, Habilitación y Rehabilitación en Guatemala para la población con discapacidad son

limitados; por lo que tanto con este eje de acción se va a monitorear y velar porque las instituciones y/o Ministerios involucrados cumplan con proporcionar los servicios mínimos de acuerdo a las necesidades de la población con discapacidad. En el componente de Prevención se hará incidencia por medio de los programas de educación, divulgación o comunicación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, y con el Ministerio de Educación a través de fortalecer el tema de discapacidad en el Currículum Nacional Base CNB.

El Currículum Nacional Base CNB, es una herramienta pedagógica, es la herramienta de trabajo del docente. Está organizado en competencias, ejes y áreas para el desarrollo de los aprendizajes. Cada área tiene sus competencias, indicadores de logro, y contenidos organizados en declarativos, procedimentales y actitudinales. En el Currículum Nacional Base se establecen las competencias que todos los y las estudiantes del país deben desarrollar y se contextualizan a nivel regional y local de acuerdo con las características, necesidades, intereses y problemas de los y las estudiantes y de su contexto de vida.

b) Protección

“Características del derecho social:

- Está dirigido a grupos sociales determinados.
- Busca la protección de los grupos sociales desprotegidos.

- Es de índole económico – social.
- Buscar establecer un sistema de instituciones y controles que moderen la contradicción de intereses de los grupos sociales en una colaboración pacífica y una convivencia justa.
- Algunas veces limita las libertades individuales en aras del beneficio social.”⁶

Los derechos sociales son aquellos que se le garantizan universalmente a cada individuo, son un equivalente a los derechos humanos. Estos son de alguna manera los derechos que humanizan a los individuos, a sus relaciones y también al entorno en el cual se desarrollan.

En Guatemala los derechos sociales se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Capítulo II, el cual establece en el Artículo 53:

Protección a minusválidos. “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

⁶GaxiolaMoraila, Federico Jorge. *Diccionario jurídico mexicano*. Tomo II. Pág. 1040

El artículo 53 de la Constitución Política de la República, encuentra eco en varias leyes que promueven la participación ciudadana, la inclusión en la sociedad, como el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad. Leyes como la de: Los consejos de Desarrollo buscan eso, construir una ciudadanía que sea incluyente, es decir, propugna por un Estado que al ser incluyente otorgue obligaciones, pero también facilite derechos. En el caso de esta Ley eso busca, aunque en la actualidad se haya convertido en una panacea para las personas con discapacidad al momento de presentar o reclamar acciones que mejoren sus condiciones de vida. Este conjunto de normativas pueden ser un buen parámetro para el seguimiento y evaluación en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

El Consejo Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad –CONADI- en el año 2005, antes de la implementación de la Política Nacional en Discapacidad, inició promoviendo la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, en los Consejos Departamentales de Desarrollo –CODEDES-, de los departamentos de: Izabal, Alta Verapaz, Baja Verapaz, El Progreso, Quetzaltenango, Totonicapán y está en proceso la incorporación en los departamentos de Sololá, Jutiapa y Jalapa.

c) Reinserción

En este sentido el Estado de Guatemala a través del Consejo Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad –CONADI-, a partir de enero del año 2011 ha realizado, a nivel nacional en las 22 cabeceras departamentales del país y en algunos municipios,



acciones encaminadas al cumplimiento, tanto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como de la Política Nacional en Discapacidad, a través del Programa de desarrollo de esta Política, de acuerdo a lo que corresponde al proceso de socialización, divulgación e implementación de la misma, que tiene como objetivo general; “Crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad” y como objetivos estratégicos lo siguiente:

- Promover la prevención de la discapacidad, el acceso a la salud, la habilitación y rehabilitación integral de personas con discapacidad.
- Promover el acceso a la educación formal y no formal, la cultura, la recreación y el deporte para personas con discapacidad, a nivel público y privado.
- Promover la formación, capacitación y el acceso al empleo, las actividades generadoras de ingresos económicos y la ocupación para personas con discapacidad.
- Promover la equiparación de oportunidades de acceso a espacios físicos, la vivienda y los medios de transporte para personas con discapacidad y sus familias.
- Promover el acceso a la información y a la comunicación a la sociedad, las personas con discapacidad y sus familias, a través de sistemas adaptados a sus necesidades.
- Promover el acceso a la justicia, seguridad ciudadana y derechos humanos para las personas con discapacidad y sus familias.



- Impulsar y fortalecer a las organizaciones de y para personas con discapacidad, así como las de padres de familia.

Desde el CONADI, como parte de la estrategia de implementación y en cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional en Discapacidad, hasta el momento se han establecido 18 Comisiones Departamentales de Discapacidad –CODEDIS-, las cuales tienen la representación de las organizaciones de personas con discapacidad en cada departamento. Su quehacer está orientado a facilitar los procesos de inclusión de todas las personas con discapacidad en las acciones de desarrollo y vincularlas al sistema de gobierno local para que participen de forma propositiva en la toma de decisiones.

Se pretende propiciar la creación de Unidades de Discapacidad en las diferentes instituciones del Estado, que permitan promover la inclusión e integración social de las personas con discapacidad; se espera además que el Congreso de la República apruebe la creación de una Comisión Legislativa de Discapacidad, con el objetivo de garantizar que las propuestas y requerimientos del sector de personas con discapacidad sean atendidas e incluidas en las agendas de desarrollo nacional.

2.2.2. Objetivos

De conformidad con lo establecido en el Decreto número 135-96 del Congreso de la República, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, el objetivo principal a cumplir por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- es:



Objetivo General:

- Lograr la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad guatemalteca, de manera que puedan ejercer sus derechos, cumplir con sus obligaciones y conseguir su completa integración social y económica.

Objetivos Específicos:

- Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
- Promover la ampliación de la atención y cobertura de los servicios de atención a las personas con discapacidad bajo un enfoque integral
- Eliminar las acciones o disposiciones que directa e indirectamente promuevan la discriminación hacia las personas con discapacidad.
- Propiciar la igualdad y la eliminación de todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.

2.2.3. Presupuesto 2014

Por medio de resoluciones del Consejo de Delegados se aprobó modificación al presupuesto general por los siguientes valores Q.856,291.00 y Q.130,000.00 para atender el pago de la circulación del terreno en Ciudad San Cristóbal zona 8 de Mixco del departamento de Guatemala y pagos pendientes de impresiones de materiales, pago de auditoria externa y pago del supervisor para la remodelación de la sede de CONADI por lo que el presupuesto inicial de Q.11,600,000.00 se aumenta en



Q986,219.00 por lo que el presupuesto para el ejercicio 2014 vigente al 31 de diciembre de 2014 fue de Q.12,586,291.00

Los ingresos devengados (recibidos) al 31 de diciembre de 2014, ascendieron a la suma de Q.10,687,470.58 que en términos globales representa un 84.91% del presupuesto vigente 2014; cabe mencionar que de la Administración Central se percibió el 100.00% el cual representa un 84.22% del total de los ingresos estimados para el ejercicio 2014, asimismo del grupo 15131 Por Depósitos Internos se percibió Q.87,470.58 que corresponde al 87.47% de los ingresos estimados para este grupo, el cual incluye rendimientos o intereses de que el banco otorga en las cuentas monetarias y los intereses sobre el certificado de depósito a plazo fijo, del grupo 15130 por Depósitos no presenta ningún monto como percibido ya que dichos fondos presupuestarios para gastos ya están en las cuentas bancarias correspondientes.

Los Egresos (gastos) acumulados al 31 de diciembre de 2014 de los programas institucionales, ascendieron a la suma de Q.11,351,605.53, lo que representa un 90.19% en relación a su presupuesto vigente, el programa Funcionamiento Administrativo gastó Q.5,239,525.63 que representa un 88.20% de la ejecución y el Programa Gestión, Cooperación, Fortalecimiento y Comunicación en Discapacidad gastó Q.6,112,079.90 y le corresponde un 91.97% de Ejecución del Presupuesto.

Al analizar el registro del gasto a nivel de programa y subprograma presupuestario se puede indicar por volumen de ejecución, el Subprograma 00 sin subprograma (funcionamiento) para el grupo 0 gastó Q.3,102,170.63, recursos necesarios para



efectuar pagos a 17 plazas del renglón 011 (personal permanente) y 12 plazas en el renglón 022 (personal temporal), para el grupo 100 (servicios no personales) Q.1,385,262.69 que incluye pago de servicios de telefonía, agua, electricidad, viáticos, transporte, servicios profesionales, remodelaciones, etc., para el grupo 200 (materiales y suministros) por valor de Q.428,089.08, que incluye pago de alimentos, combustible, etc., grupo 300 (Propiedad, plata y equipo e intangibles), este grupo gastó Q.58,671.43, se adquirió equipo de cómputo entre otros, grupo 440 (transferencias corrientes) gastó Q.248,122.46 en provisión de prestaciones laborales (indemnización) y para el grupo 900 se hizo efectivo sentencia judicial por valor de Q17,209.34.

Del programa 11 el subprograma 01 Desarrollo Organizacional De Y para Personas con Discapacidad, el grupo 100 Servicios no personales gastó Q.429,839.11 que incluye pago por capacitaciones a organizaciones al personal, asesorías, viáticos, transporte, publicidad, estudios y servicios, servicios de atención y protocolo, en el grupo 200 Materiales y Suministros gastó Q.301,018.10 que incluye gastos por alimentos, uniformes, etc., en este subprograma están incluidos los apoyos puntuales.

El subprograma 02 Educación Formal y No Formal, Cultural, Recreación y Deporte para Personas con Discapacidad, el grupo 100 Servicios no personales gastó Q.133,824.50 incluye pago por asesorías, transporte, publicidad, estudios y servicios, servicios de atención y protocolo, en el grupo 200 Materiales y Suministros gastó Q.8,344.90 que incluye gastos por alimentación y renglón 416 del grupo 440 Becas por valor de Q.145,000.00.



Subprograma 03 Información y Comunicación para la Sociedad y para las Personas con Discapacidad, el grupo 100 Servicios No Personales gastó Q.395,944.66 incluye pago por asesorías, transporte, publicidad, estudios y servicios, servicios de atención y protocolo, en el grupo 200 Materiales y Suministros gastó Q.39,170.32 que incluye gastos por alimentos, grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, este grupo gastó Q.5,408.57, se adquirió equipo de cómputo.

Subprograma 04 Prevención de la Discapacidad, Salud, Habilitación y Rehabilitación Integral de Personas con Discapacidad, el grupo 100 Servicios No Personales gastó Q.119,175.99 incluye pago por transporte, servicios de atención y protocolo; en el grupo 200 Materiales y Suministros gastó Q.5,112.25 que incluye gastos por alimentación.

Subprograma 05 Empleo, Ocupación y Actividades Generadoras de Ingresos para Personas con Discapacidad, el grupo 100 Servicios No Personales gastó Q.89,022.41 incluye pago por transporte, servicios de atención y protocolo, impresiones; en el grupo 200 Materiales y Suministros gastó Q.26,207.75 que incluye gastos por alimentos.

Subprograma 06 Acceso a Espacios Físicos, Vivienda y Transporte para Personas con Discapacidad, el grupo 100 Servicios No Personales gastó Q.96,694.51 incluye pago de transporte, servicios de atención y protocolo; en el grupo 200 Materiales y Suministros gastó Q.5,061.95 que incluye gastos por alimentos.

Subprograma 07 Acceso a la Justicia, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, el grupo 100 Servicios No Personales gastó Q.22,650.11 incluye pago por transporte, servicios de atención y protocolo; en el grupo 200 Materiales y Suministros gastó

Q.62,955.54 que incluye gastos por alimentos; grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangible, en este grupo gastó Q.8,206.00, se adquirió cultural y recreativo (cañonera) y equipo de cómputo.

Subprograma 08 Política Nacional en Discapacidad, para el grupo 0 gastó Q.1,826,572.76, recursos para efectuar pagos a 23 plazas en el renglón 022 (personal temporal), para el grupo 100 (Servicios No Personales) Q.1,716,848.02 que incluye pago de servicios de telefonía, viáticos en el interior y exterior, transporte, servicios profesionales, remodelaciones, etc., para el grupo 200 (Materiales y Suministros) por valor de Q.348,611.30, que incluye pago de alimentos, tintes y colorantes, uniformes, etc., grupo 300 (Propiedad, Planta, Equipo e Intangible), este grupo gastó Q.52,965.00, se adquirió equipo de cómputo de oficina, educación cultural y recreativo entre otros, y para el grupo 400 (Pago de Becas y Prestaciones Laborales) reporta un gasto de Q.273,446.15.



CAPÍTULO III

3. Marco jurídico legal de la discapacidad en Guatemala

Dentro del marco jurídico nacional, la discapacidad en Guatemala se sustenta en lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96; la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97; la Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001; la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002; el Código Municipal, Decreto 12-2002; y la Ley General de Descentralización, Decreto 14-2002. Además, se utilizan leyes específicas como el Código de Salud, el Código de Trabajo y la Ley General de Educación, para sustentar los temas sectoriales.

En el plano internacional se utiliza como fundamento lo que establece el Convenio 159 y la Recomendación 168 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT; Readaptación Profesional y Empleo para Personas Inválidas; La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas por la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas en 1993.

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 53 **“Minusválidos.** El Estado Garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su interés médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.”

Con relación a los derechos humanos el Artículo 46 establece, la preeminencia de las convenciones y tratados internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, sobre el derecho interno; así como todos aquellos artículos que proclaman los derechos básicos de las y los guatemaltecos, particularmente el literal m) del artículo 102: **“Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales”.**

3.2. Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Guatemala en materia de discapacidad

- a) Declaración de los Derechos de los Impedidos.

- b) Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad.

- c) Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (personas inválidas), 1983. Adoptado por la Asamblea General de la Organización Internacional del Trabajo OIT en 1983, fue aprobado por el Estado de Guatemala por medio del Decreto 31-93 del Congreso de la República, mismo por el cual fue aprobada la Recomendación número 168; la ratificación fue registrada en la Secretaría General de la OIT, en abril de 1994.

- d) Recomendación 168 de la Organización Internacional de Trabajo OIT sobre la Readaptación Profesional de Personas Inválidas.

- e) Declaración y Programa de Acción de Viena. Aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993

- f) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Organización de los Estados Americanos).

3.3. Política nacional de discapacidad

Conceptualizar las políticas públicas junto con el poder local y la participación ciudadana, en los actuales momentos, es construir los cimientos para la modernización del Estado, especialmente porque estos conceptos antes de ser plasmados en una ley, fueron abordados desde diferentes puntos de vista y áreas del conocimiento. Esta

consideración conduce a definirlos y asumirlos con el correspondiente apego teórico y legal.

Las políticas públicas forman parte del quehacer del Estado y se refiere a fines y principios orientados a atender una población específica. Pueden ser de Estado, gobierno, sectoriales o institucionales. Es un medio para llegar a una determinada meta económica o social. En el caso de la Política Nacional en Discapacidad, está orientada a promover los derechos de las personas con discapacidad o en riesgo de tenerla.

Se define el concepto de Política Pública como “Un conjunto de decisiones que se traducen en acciones, estratégicamente seleccionadas (dentro de un conjunto de alternativas, conforme a una jerarquía de valores y preferencia de los interesados). Su dimensión es pública por el tamaño del agregado social sobre el cual inciden, pero sobre todo por su carácter imperativo, siendo éste revestido de la autoridad legítima y soberana del poder público.”⁷

Esta política tiene una dimensión pública porque, en términos prácticos y específicos, se trata de construir las condiciones de convivencia con equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, ubicando en su ambiente los factores físicos, económicos, políticos y culturales que se requieran. Para lograr esta meta del desarrollo humano, es necesaria la integración y participación de la sociedad en todos los órdenes posibles: económico, cultural, legal, social, político, conceptual, etcétera.

⁷Graças Rua, Maria das, **Modelo de formación de políticas sociales**. Año 1997.

Se debe crear un hábitat propicio para que las personas, sin discriminación, puedan ejercer sus derechos humanos, su integración y participación, equiparando oportunidades para su desarrollo con dignidad. Y eso afecta toda la estructura para su desarrollo con dignidad. Y eso afecta toda la estructura política, económica, social y cultural del país. Es construir un nuevo orden social que sólo podrá derivar de la colaboración y de la labor conjunta de poderes públicos, sociedad civil y las propias personas con discapacidad.

3.4. Normativa ordinaria aplicable

La jerarquía normativa guatemalteca está estructurada a partir de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico, le siguen las normas constitucionales, luego los tratados y convenios en materia de derechos humanos, seguido de las normas ordinarias, las normas reglamentarias y finalmente las normas individualizadas.

En atención a este principio, las disposiciones establecidas en normas de un nivel inferior han de respetar el contenido de las normas superiores. Dentro de este contexto, también es importante señalar que los preceptos constitucionales serán desarrollados por las leyes o normas ordinarias, las cuales expresarán de forma expresa los principios, formas y modo de lo establecido en la norma fundamental. Atendiendo a ello, es necesario desarrollar un análisis de las normas ordinarias que desarrollan el artículo constitucional que contempla la discapacidad.

En primer lugar, se puede resaltar la aprobación del Decreto 59-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo. Es importante señalar que su aprobación fue de urgencia nacional y su objeto a partir de su aprobación es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Es importante señalar que el 13 de abril del año 2008 cobró vigencia el Decreto 16-2008, Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción, la cual está estructurada en 9 artículos. El primer artículo, declara de carácter público y de Estado la política nacional de discapacidad y su plan de acción. El segundo artículo, establece la obligatoriedad de las instituciones de implementar planes, programas y proyectos relacionados con la temática de discapacidad. El tercer artículo, establece que las acciones que se establezcan para el cumplimiento de la política, deben estar dirigidas a la prevención de discapacidad, rehabilitación, acceso a la capacitación, empleo, espacios físicos, transporte y las fuentes de información, así como la recreación, deporte, cultura, entre otros. El cuarto artículo, establece la institucionalidad para la coordinación de las acciones y las políticas generales en materia de discapacidad, señalando para el efecto el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad. El quinto artículo, ordena la incorporación del tema de discapacidad a las agendas de trabajo de los consejos de desarrollo y gobernaciones departamentales. El sexto artículo, crea la Comisión de Asuntos de Discapacidad del Congreso de la República. El séptimo artículo, señala las atribuciones de la Comisión



específica dentro del Congreso de la República. El octavo artículo, señala una asignación presupuestaria de no menor a 5 millones de quetzales para la implementación de la política y el último artículo señala la vacatio legis de la norma.

Bajo esta perspectiva, la política sobre discapacidad explicada anteriormente, ha buscado ser implementada por la Comisión Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad, no obstante, está limitada a una pobre asignación presupuestaria que impide el desarrollo pleno de la misma, lo que puede interpretarse como la inaplicación de la política dentro del aparato estatal, la falta de atención para las personas con discapacidad y problemas estructurales que reflejan la falta de voluntad política tanto de los funcionarios del Organismo Ejecutivo ya que no incluyen dentro de su presupuesto una mayor asignación presupuestaria para la correcta aplicación de la política y los funcionarios del Organismo Legislativo, en la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que se hace anualmente, ya que no se ha propuesto para la aplicación de esta política un rubro que represente una mayor inversión, dirigida a las personas que padecen discapacidad.

Para el fiel cumplimiento de los principios constitucionales en relación al desarrollo integral de las personas con discapacidad y la protección preferente a los minusválidos y las personas con limitaciones físicas, después de un largo proceso, el 17 de noviembre de 1996, el Congreso de la República de Guatemala aprueba la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, bajo el Decreto 135-96.

La iniciativa fue presentada por Francisco Javier Mejía Vásquez, quien disponía aprobar la Ley Orgánica de Rehabilitación para el Minusválido. Esta iniciativa, planteaba la necesidad de rehabilitación de la población minusválida y su inserción en la sociedad sin ser sujeta de discriminación alguna.

Los objetivos de la misma eran: a) Constituir un marco legal que proporcionara condiciones económicas y sociales para incorporar a ese grupo poblacional a la actividad productiva, b) Establecer normas y criterios uniformes de carácter técnico para que tuviesen acceso a los servicios fundamentales, c) La unificación de criterios en las instituciones que se dedicaran a la rehabilitación y d) La creación de una Dirección General de Servicios de Rehabilitación para las personas con minusvalía. La iniciativa en mención fue remitida a la Comisión de Legislación y puntos constitucionales del Congreso de la República para que efectuara el análisis correspondiente. La Comisión emitió dictamen favorable, recomendando que en el proceso para su aprobación, fuera conocida y aprobada bajo el nombre de Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Dentro de esta temática, el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, declara el beneficio social y el desarrollo integral de las personas con discapacidad. Su estructura está compuesta por 69 artículos y fue reformada por el Decreto 5-2011. En la actualidad declara el beneficio social y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, señalando que los objetivos fundamentales de la ley son: a) La eliminación de todo tipo de discriminación, b) La igualdad, y c) El desarrollo



del Decreto en mención, para que sea utilizado como un instrumento jurídico dirigido a las personas con discapacidad.

De manera explícita y acordó a lo regulado en la normativa internacional, define el término discapacidad. Determina las obligaciones del Estado y de la sociedad civil organizada para alcanzar los objetivos de la Ley.

Dentro de esta perspectiva, el Decreto 57-2002 del Congreso de la República de Guatemala, reforma el Decreto 17-73, Código Penal, el cual adiciona el Artículo 202 Bis que tipifica el delito de discriminación; este delito es descrito como: “Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basa en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que se impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos. Quien por acción u omisión incurriera en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales”.

Bajo la normativa actual, cualquier guatemalteco puede accionar al sentirse discriminado y quien viole esa norma será sujeto de dos penas, prisión y multa.



Es importante resaltar que el Decreto 42-2001 Ley de Desarrollo Social, establece que el desarrollo social, económico y cultural de la población es condición fundamental para que las personas puedan acceder a una mejor calidad de vida.

Este Decreto, tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado, encaminadas al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención.

En ese orden de ideas, el Artículo 16 del cuerpo normativo en mención, establece que los sectores de especial atención serán priorizados en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social y población. Específicamente, el inciso sexto del referido Artículo establece que dicha política dirigirá medidas especiales que incorporen al desarrollo a los discapacitados, de tal forma que se promueva la salud y el bienestar integral de este grupo. Esto quiere decir, que las personas discapacitadas son un sector vulnerable e identificado, el cual será priorizado por las acciones y planes implementados por el gobierno para lograr su pleno desarrollo social.

Así pues, los cuerpos jurídicos analizados anteriormente, comprenden la normativa ordinaria más general para la explicación del tema principal, concluyendo que de acuerdo a estas normar ordinarias, las personas que padecen algún tipo de



discapacidad, serán objeto de un trato preferente, inclusión en todos los ámbitos de su vida, promoción de su desarrollo integral, defensa contra cualquier tipo de discriminación y defensa de sus derechos humanos.

3.5. Normativa reglamentaria aplicable

En el ordenamiento jurídico guatemalteco las normas reglamentarias son: “Las que están contenidas en los reglamentos y tienen el propósito de facilitar el cumplimiento de una ley. Dividen una ley en disposiciones menos generales. La emisión de las mismas, es facultad propia del ejecutivo.”⁸

Es decir, que las normas jurídicas reglamentarias serán las encargadas de establecer los mecanismos adecuados para la efectiva aplicación de las normas ordinarias.

Es por ello, que de conformidad al Artículo 67 del Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, emite el reglamento a esta Ley. Su estructura está integrada por 73 artículos e integrada por los siguientes capítulos: a) Objetivos, b) Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, c) Régimen Financiero y Patrimonio, d) Educación, e) Trabajo, f) Salud, g) Acceso al Espacio Físico y Medios de Transporte, h) Acceso a la Información, a la Comunicación y Uso de la Imagen de las Personas con Discapacidad, i) Participación y Acceso a las Actividades Artísticas y Culturales, j) Acceso a las Actividades Culturales, Deportivas o Recreativas.

⁸ García Máñez, Eduardo. *Introducción al estudio del derecho*. Pág. 95.



Para efectos de interpretación y aplicación, en el presente documento se analiza principalmente el capítulo 5 del Reglamento a la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en el que se establece la relación interinstitucional que debe crearse entre el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para el establecimiento de programas de capacitación y rehabilitación profesional dirigido a personas con discapacidad.

De conformidad al reglamento de la Ley, la capacitación de personas con alguna discapacidad, le compete al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad en relación a su forma profesional.

En relación al proceso de readaptación, colocación y reubicación laboral, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por conducto de la Dirección General de Capacitación y Formación y la Dirección del Empleo, se encargarán de coordinar esfuerzos para el cumplimiento del mandato establecido en el reglamento de la Ley.

Entre los aspectos más importantes establecidos en el reglamento de la Ley se puede señalar: la creación de la Dirección General de Capacitación y Formación y Dirección del Empleo, la institución de incentivos dirigidos a las empresas que contraten a personas con discapacidad y el apoyo conjunto del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad y del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,



dirigido al área de recursos humanos de las empresas que tengan contratados o contraten trabajadores discapacitados.

Dentro de la temática, es importante resaltar las normas reglamentarias emanadas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En primer lugar, el Acuerdo 41-2012 Normativo para comprobar la supervivencia y persistencia de condiciones de los pensionados por Invalidez, Vejez, Sobrevivencia y Beneficiarios por causa de muerte, el cual señala de forma general los requisitos que deben cumplir los pensionados para gozar de los beneficios otorgados por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin embargo, para efectos de análisis, es importante resaltar que el Artículo 13 del Acuerdo, establece que además de los requisitos generales, es obligación de las personas que padecen alguna discapacidad someterse a una evaluación médica ante el Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades, para comprobar si subsisten las condiciones que determinaron la otorgación de beneficios o de asignación familiar, esta comprobación se hace cada año.

El Acuerdo número 1124 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Protección relativa a la Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, hace referencia al grupo objeto de estudio, en relación a la protección dirigida a las personas que sufran de invalidez, es decir, a la incapacidad del asegurado para procurarse ingresos económicos como asalariado, en las condiciones en que los obtenía antes de la ocurrencia del riesgo que la originó, esto quiere decir, que gozará de los beneficios de protección social, siempre y cuando el que sufra de invalidez, sea un trabajador afiliado.



A grandes rasgos, este acuerdo establece los lineamientos generales para que las personas que sean declaradas inválidas tengan acceso a una pensión por invalidez, regulado específicamente en el Capítulo 2 del referido cuerpo legal, estableciendo las condiciones para gozar de una prestación en dinero.

En síntesis, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la protección dirigida a las personas con limitaciones físicas. Las normas de carácter internacional tienen por objeto proteger y promover los derechos humanos de este grupo. La normativa ordinaria específica sobre la protección de personas con discapacidad es el Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y las normas reglamentarias principales son: a) El reglamento al Decreto 135-96 y los reglamentos emitidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. No obstante, cabe resaltar que más importante que su existencia, es su efectiva aplicación.

CAPÍTULO IV

4. Discapacidad y la sociedad

Guatemala cuenta con una población estimada de 14 millones de habitantes según el Instituto Nacional de Estadística –INE- en un territorio de 108,889 kilómetros cuadrados.

Después de años de haberse firmado los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, Guatemala ha alcanzado importantes avances en cuanto a mejorar los niveles de organización social y participación ciudadana.

Sin embargo, continúa siendo necesario el fortalecimiento de la sociedad civil para que consiga articularse y mejorar sus capacidades de propuestas y negociación ante el Gobierno u otros entes de poder, para enfrentar la situación de pobreza y exclusión, que también constituyen los rasgos predominantes del contexto de las personas con discapacidad.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, “el 27% de las personas con discapacidad, la padece por causas congénitas. La enfermedad es causa de discapacidad en un 34% y los accidentes, laborales y de tránsito, son responsables por el 29% de la discapacidad. Esa realidad nos pone a todas y todos como potenciales candidatos a padecer en el futuro de alguna discapacidad”. La Encuesta Nacional de Discapacidad –ENDIS- no midió el impacto que tiene la delincuencia y la ola de violencia que azota el país, para la generación de alguna discapacidad.

Según datos del párrafo anterior, “el 63% de las causas de la discapacidad podrían evitarse con acciones preventivas, desde la perspectiva médica y a través de acciones que mejoren la convivencia y seguridad ciudadanas”. Según la misma fuente, “el 78% de las personas con discapacidad no recibe atención especializada actualmente”. Las causas principales son la falta de dinero, el desconocimiento de la existencia de los servicios o inexistencia de éstos en la localidad y la falta de motivación personal o de apoyo de la familia.

4.1. Generalidades

La condición de discapacidad y las deficiencias que se han dado en los procesos de habilitación y rehabilitación, han creado temores e inseguridad en las personas que la poseen. Esto ha sido reforzado tanto por la familia como por la sociedad. El resultado es una persona con baja autoestima que no se siente segura ni capaz de velarse por sí misma.

La baja autoestima, el abandono, la explotación de la propia condición de discapacidad, o de la persona, por parte de familiares o quienes les cuidan, es un fenómeno creciente, y aunque no hay registro estadístico de cómo éste ha evolucionado, su magnitud puede percibirse a través de la presencia, cada vez mayor, de personas con discapacidad, apelando a la caridad pública, en las más concurridas calles y avenidas de las principales ciudades del país.

En general, la actitud social de las personas con discapacidad y sus familias responde a un enfoque paternalista y asistencialista: el gobierno, las organizaciones privadas y de la sociedad civil que les brindan atención de cualquier índole, tienen la obligación de proveerles de los servicios, apoyo y sostenimiento que requieren, con el mínimo esfuerzo por parte de ellas. Este enfoque también prevalece en las instituciones y organizaciones privadas, del gobierno y de la sociedad civil.

A partir de la creación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- en 1997 y en coordinación con el Programa de Derechos de las Personas con Discapacidad del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos –CALDH-, se promueve la organización de y para personas con discapacidad en el interior del país, así el fortalecimiento de algunas ya existentes, fomentando la autogestión y sostenibilidad de las organizaciones. A pesar de ello, aún persiste el enfoque paternalista.

4.2. Principio de no discriminación

La discriminación en general significa acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras, en Derecho el término hace referencia al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, por discapacidad, de filiación o ideológicos, etc., en este sentido podemos mencionar que ha existido discriminación en todos los ámbitos de la vida social.

La discriminación contra las personas con discapacidad, constituye toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconcomiendo, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.



La discriminación directa

Se da cuando una persona es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga, por motivo de la discapacidad, explicándose únicamente la diferencia de trato cuando haya una causa razonable que fundamente la misma, por lo que el único criterio de diferenciación no puede ser la discapacidad de una persona.



La discriminación indirecta

Es la situación en la que pueda encontrarse una persona con discapacidad respecto a otras personas, cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros le ocasionan una desventaja particular o unos efectos negativos y desproporcionados en los grupos perjudicados, salvo que aquellas normas o prácticas pueden justificarse objetivamente con una finalidad legítima, o que, respecto de las personas con una discapacidad determinada, se deben adoptar medidas adecuadas y ajustes razonables para eliminar las desventajas. La discriminación indirecta no exige un motivo o causa discriminatoria, sino que supone una política consciente o inconsciente, que tenga un

efecto desfavorable sobre el grupo perjudicado, y que por ello se evidencia en los resultados, incluso empíricos o basados en criterios estadísticos, de esa práctica.

Siendo necesario que los Estados adopten medidas destinadas a prevenir o compensar las desventajas iniciales que puedan tener determinadas personas por los motivos objeto de protección, y entre ellos la discapacidad, configurándose ello como medidas de **discriminación positiva**, cuando el objetivo es garantizar la plena igualdad en la vida. Estas medidas, por lo que respecta a las personas con discapacidad, no se contradicen con el principio de igualdad de trato cuando tengan por objeto la protección de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo o bien para fomentar la inserción de dichas personas en la sociedad.

Para combatir la discriminación de las personas con discapacidad, es necesario que el Estado de Guatemala, respete y proteja los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo el día internacional de las personas con discapacidad, 3 de diciembre, y que dicho reconocimiento tenga como meta fomentar la comprensión de los asuntos relativos a la discapacidad, movilizar el apoyo a la dignidad, el bienestar de las personas discapacitadas, se garantice que tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, para que no sean sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, y que el Congreso legisle leyes que compensen la desigualdad física, garantizando la **discriminación positiva**, al contemplar becas educativas, programas de rehabilitación, capacitación técnica para mejorar las habilidades especiales de cada persona con discapacidad y que así puedan participar en la sociedad de forma plena y en condiciones de igualdad en el acceso al

empleo, a la actividad por cuenta propia y al ejercicio profesional, lo que incluye los procesos de selección y las condiciones de contratación y promoción en todos los niveles de la clasificación profesional.

4.3. Función de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El propósito de la Convención nació como un instrumento de derechos humanos para el desarrollo social directo, se da a conocer una extensa lista de discapacidades que afecta a las personas y se enfatiza que todas ellas sin importar la clase de discapacidad que padezcan, deben de gozar todos los derechos humanos fundamentales los cuales fueron establecidos de forma clara y precisa.

Se da a conocer cuáles son las áreas donde las personas pueden ejercer sus derechos y las áreas donde son vulnerables y es deber del Estado y la sociedad reforzar y proteger esos derechos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos debería ser suficiente para proteger a todos los seres humanos, pero lastimosamente, en la práctica es otra la realidad, determinados sectores de mujeres, niños y refugiados les ha ido muy mal por la falta de protección que tienen; es por este tipo de obstáculos físicos y sociales que impiden recibir educación, optar por un empleo aun cuando están bien cualificados, no tener acceso a la información, no tener acceso a una adecuada atención médica, no contar con áreas adecuadas para desplazarse en su entorno, incluso, poder integrarse a la sociedad y ser aceptados.



En Guatemala existe la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, que pretende dar a dichas personas un estilo de vida apropiado en cuanto a sus necesidades, que puedan ser tomadas como parte de la sociedad y tener una inclusión plena en cualquier ámbito de la sociedad, pero esta ley tiene ciertos vacíos legales, cierta incongruencia con la Convención, y esto ha impedido el cumplimiento de la ley y sobre todo, la protección que las personas con necesidad necesitan en el país.

Las personas con discapacidad pueden contribuir con una amplia gama de conocimientos, habilidades y talentos. Si bien esas personas sufren tasas más altas de desempleo que el resto de la población en prácticamente todos los países, los estudios demuestran que el rendimiento en el trabajo de las personas con discapacidad es igual, si no mayor, que el de la población en general. Un alto índice de permanencia en el puesto de trabajo y un menor absentismo compensan con creces los temores de que es demasiado costoso atender las necesidades de las personas con discapacidad en el lugar de trabajo. Además, han sido exagerados los temores de que la contratación de personas con discapacidad añade importantes costos suplementarios para los empleadores. En una encuesta en 2003 en los Estados Unidos, casi las dos terceras partes de los empleadores informaron de que los empleados con discapacidad no requerían ninguna instalación especial.

4.4. Función del Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo

“Poco después de su creación, la Organización Internacional del Trabajo empezó a preocuparse de la situación en el medio ambiente del trabajo de las personas con

discapacitadas o inválidas. Su primera iniciativa en la esfera de la readaptación profesional, tomada en 1921, trataba sobre las distintas posibilidades de introducir en las legislaciones nacionales la obligación legal de dar empleo a los mutilados de guerra y métodos de reinserción de los discapacitados en la vida profesional. Las conclusiones que adoptaron los expertos consultados y las medidas legislativas propuestas dieron lugar, en 1925, al primer acto de reconocimiento internacional de las necesidades profesionales de los inválidos, al adoptar la Conferencia Internacional del Trabajo una recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo.”⁹

Las normas que regula esta Convención se basan en la filosofía del Programa de Acción Mundial, los gobiernos deben esforzarse por determinar cuáles son los obstáculos que impiden el cumplimiento del principio universal de igualdad, y tomar las medidas necesarias para la eliminación de estos obstáculos.

Las normas determinan en materia de igualdad de oportunidades, el acceso al entorno físico, las actividades y servicios que se encuentran a disposición de todos los ciudadanos como lo son: educación, empleo, salario, salud, entre otros; se compromete a los Estados dotarse de bases legales para la acción de las medidas dirigidas a las personas con discapacidad para la igualdad de oportunidades.

Asimismo crear un mecanismo de control y de seguimiento de la aplicación de estas Normas; implica, sobre todo, la prestación de asistencia en materia de evaluación de los progresos realizados a los Estados que la soliciten, teniendo en cuenta las

⁹ Recomendación sobre la indemnización por accidentes del trabajo. Pág. 22



particularidades inherentes a las situaciones económicas, sociales y culturales, y comprende la prestación de servicios de asesoramiento, al tiempo que se favorece el intercambio entre los Estados de informaciones relativas a sus respectivas experiencias en los terrenos abarcados por las Normas.





CAPÍTULO V

5. Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por sus siglas en inglés) es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinadas a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Partes en la Convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

“El texto fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y quedaron abiertos a la firma el 30 de marzo de 2007. Tras su aprobación por la Asamblea General, la Convención será abierta a los 192 Estados Miembros para su ratificación y aplicación. La Convención entraba en vigor cuando fuera ratificada por 20 países, por lo que entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La convención cuenta con 160 signatarios, 92 signatarios del Protocolo Facultativo, 173 ratificaciones de la Convención y 92 ratificaciones del Protocolo. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración. Señala un “cambio

paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.”¹⁰

La Convención está supervisada por el Comité de Expertos de la ONU sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

5.1. Principios establecidos en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

“En un mundo perfecto, los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos serían suficientes para proteger a todos. Pero en la práctica, a ciertos grupos, como las mujeres, los niños y los refugiados, les ha ido mucho peor que a otros y las convenciones internacionales tienen por objeto proteger y promover los derechos humanos de tales grupos. Del mismo modo, los 650 millones de personas con discapacidad –alrededor del 10% de la población mundial—carecen de las oportunidades que tiene la población en general. Se enfrentan a un cúmulo de obstáculos físicos y sociales que:

- Les impiden recibir educación;
- Les impiden conseguir empleo, incluso cuando están bien cualificados;
- Les impiden tener acceso a la información;
- Les impiden obtener el adecuado cuidado médico y sanitario;

¹⁰https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_Internacional_sobre_los_Derechos_de_las_Personas_con_Discapacidad
(Consultado: 25 de abril de 2017)



- Les impiden desplazarse;
- Les impiden integrarse en la sociedad y ser aceptados.”¹¹

A través de la historia, las personas con discapacidad han sido consideradas como individuos que requieren la protección de la sociedad y evocan simpatía más que respeto. Esta convención fue un paso importante para cambiar la percepción de la discapacidad y asegurar que las sociedades reconozcan que es necesario proporcionar a todas las personas la oportunidad de vivir la vida con la mayor plenitud posible, sea como fuere.

Al ratificar una convención, el país acepta las obligaciones jurídicas que le corresponden en virtud del tratado, y después que el tratado entre en vigor, adoptara la legislación adecuada para hacerlas cumplir.

Otros tratados de derechos humanos, tales como las convenciones sobre los derechos del niño y de la mujer, resultaron muy eficaces en la lucha contra la violación de estos derechos.

El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el

¹¹ <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/qanda.html> (Consultado: 25 de abril de 2017)



concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

La convención reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que es el resultado de la interacción entre la deficiencia de una persona y los obstáculos tales como barreras físicas y actitudes imperantes que impiden su participación en la sociedad. Cuantos más obstáculos hay, más discapacitada se vuelve una persona. Las discapacidades incluyen deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales tales como ceguera, sordera, deterioro de la movilidad y deficiencias en el desarrollo. Algunas personas tienen más de una forma de incapacidad y muchas, si no todas, podrían llegar a tener alguna discapacidad en algún momento de su vida debido a lesiones físicas, enfermedades o envejecimiento.

Según lo establecido en el Artículo de 3 de la Convención los principios generales son:

- a)** El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b)** La no discriminación;
- c)** La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d)** El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e)** La igualdad de oportunidades;
- f)** La accesibilidad;



- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños.

5.2. Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

Existen artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, que se relacionan directamente con la obligación que tiene el Estado de velar por la protección de la persona humana, y por tal de la persona del minusválido:

Artículo 1o. **Protección a la persona.** El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

En este primer artículo, establece claramente que el Estado es el responsable de velar por la protección de las personas, en todo su ámbito de vida, por ello, el Estado debe administrar de forma concreta y correcta al país, para que todas las personas, sobre toda, las personas con discapacidad puedan tener acceso a la educación, salud y trabajo, con estos 3 pilares fundamentales puedan llegar a alcanzar una vida plena personal y familiar.

Artículo 2o. **Deberes del Estado.** Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.



Para las personas con discapacidad las garantías que son deber del Estado son vulneradas de forma constante, la discriminación que sufren día con día, les reprime su libertad, su paz, su desarrollo, quedando en evidencia que justicia y seguridad es lo menos que ellos poseen como parte de la sociedad.


Y por otro lado, existe un artículo específico que regula la relación entre Estado y las personas minusválidas o discapacitadas. Este artículo es el 53, y establece que:

“El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.”

El Estado pretende dar cumplimiento con lo establecido en este artículo 53, creando la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, pero hay muchos vacíos legales que deben ser enmendados en base a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para que esta protección sea efectiva y llevado a todo el territorio nacional.

El Estado de Guatemala, por lo tanto, con base en las ordenanzas constitucionales debe velar por el bienestar, protección y desarrollo integral de la persona discapacitada.

Sin embargo, es procedente enfatizar en que pese a existir esta normativa, las políticas del Estado en cuanto a la población discapacitada, aún es muy simplista y de poca calidad. La creación de un consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad ciertamente es un avance que, nace con la creación de la ley específica en 1996, aunque el presupuesto y las políticas gubernamentales como tal en dicho sentido son muy escasas, muestra de lo cual lo constituye la casi inexistente de un rubro importante en el presupuesto de la nación para cumplir con dicho cometido.



La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad fue creado a través del Decreto No. 135-96 el cual fue declarado de urgencia nacional, aprobado en una sola lectura con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República.

Entra en vigencia en el año de 1996.



La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad está estructurada de la siguiente forma:

TÍTULO	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULOS
I	I	Principios Generales	1 al 10
	II	Obligaciones del Estado y de la Sociedad Civil	11 al 21
	III	Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad	22 al 24
	IV	Educación	25 al 33
	V	Trabajo	34 al 43
	VI	Salud	44 al 53
	VII	Acceso al espacio físico y a medios de transporte	54 al 60
	VIII	Acceso a la información y a la comunicación	61 al 64
	IX	Acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas	65 al 66
II	ÚNICO	Disposiciones generales y finales y transitorias	67 al 69

5.3. Armonización de los Principios establecidos en la Convención con la Ley vigente en Guatemala

Para el desarrollo de este último tema, se iniciará con definir la palabra armonizar, que según la Real Academia Española significa: “Poner en armonía, o hacer que no discuerden o se rechacen dos o más partes de un todo, o dos o más cosas que deben concurrir al mismo fin.”¹²

Conforme la anterior definición se debe hacer una unión de la Convención y la Ley vigente, para que se pueda incurrir y realizar una aplicación acorde a lo que ambas establecen para alcanzar el mismo fin, que es hacer valer los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Uno de los sectores más vulnerables de la sociedad es, y siempre ha sido, las personas con discapacidad o capacidades diferentes. Por lo mismo, resulta imperante que, de una vez por todas, el Estado apoye los esfuerzos de tantas Fundaciones y Asociaciones que dedican su gestión al apoyo de este sensible grupo.

Retomar la discusión es importante por muchas razones, algunas bastante obvias que, aun así, no han sido suficiente para que esta Ley sea prioridad. Ya que su ámbito de aplicación ha sido mínimo en la sociedad, obviando los derechos elementales de las personas con discapacidad, tales como: inclusión y por el derecho a la justicia, el

¹² <http://dle.rae.es/?id=3bxxEAs> (Consultado: 25 de abril de 2017)

acceso a la información pública, la formación ciudadana y, sobre todo, la igualdad frente a los demás.

Así mismo, se ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la misma que se constituyó en Ley bajo el Decreto 59-2008. Parece que está en el olvido el cumplimiento de la agenda internacional propuesta por la ONU de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la cual Guatemala es parte.

Como sociedad se debe apoyar que se retome la aplicación de esta ley y los principios generales de la Convención. Quizá nosotros no somos personas con discapacidad, pero ¡no por ello deja de ser nuestra responsabilidad! ¡Guatemaltecos somos todos! Porque los guatemaltecos en condición de discapacidad suman más de dos millones y al no darle cumplimiento a la Convención que Guatemala es parte y la Ley que fue creada con el mismo fin, “se sigue condenando a un futuro sin goce pleno de derechos, marginación y discriminación, en especial a los grupos más vulnerables: niñez, mujeres y población indígena en condición de discapacidad, que no puede aspirar a una sociedad más justa, sin barreras físicas y actitudinales.”

En un comunicado de los Miembros de Plataforma Nacional de Organizaciones, muy certeramente exponen: “Somos un sector importante de la población que cuenta con voz y voto, no solo durante los procesos electorales cuando sí somos del interés de los parlamentarios, sino todos los días. Somos hombres, mujeres y niños con derechos y deberes, que también necesitamos y merecemos políticas públicas, equidad, igualdad y respuestas reales frente a la necesidad de llevar una vida digna.”



Dentro de las posibles reformas que se tienen planteadas ante el Congreso de la República, es necesario tomar en cuenta que la Ley vigente tiene ciertos vacíos que en la Convención fueron previstos para su aplicación. Es por ello la necesidad de armonizar la Ley vigente con el Convenio en el cual Guatemala es parte, debiendo tener la forma de concientización en la sociedad para su cumplimiento, lo cual a la presente fecha, no existe y es por ello su falta con aplicación dentro de la sociedad guatemalteca.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El ser humano constantemente se preocupa por obtener los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades fundamentales y desarrollarse dentro de la sociedad en un entorno digno, decoro y de realización personal. La presente investigación consiste en proporcionar información respecto a las personas que sufren de la discriminación, exclusión, desigualdad y falta de oportunidades en los ámbitos de educación, salud y laboral que cumplan con las garantías mínimas que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

Así mismo las garantías que deben cumplirse por disposiciones legales a través de las distintas bases legales entre ellas la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su Reglamento, la Política Nacional en Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entre otras; todas ellas deben estar en armonía para garantizar el cumplimiento que ellas mismas como normas legales puedan proveer a las personas con discapacidad su plena existencia dentro de la sociedad.

La presente tesis expone las distintas entidades que prestar servicios de inserción para las personas con discapacidad, las cuales el Estado debe ampliar y reforzar a nivel nacional para cubrir a todos los guatemaltecos que tiene el derecho de ser atendidos conforme lo establecen las distintas normativas, logrando así la armonización y cumplimiento de los derechos que tienen las personas con discapacidad en la sociedad.





BIBLIOGRAFÍA

AMÉSQUITA DE ALMEIDA, Josefina. **Las personas discapacitadas, sus obligaciones y sus derechos.** Bogotá, Colombia: Ed. AA, 2002.

BLANCO, Rosa. **Hacia una escuela para todos y con todos.** Guatemala: Ed. Mayté, 2005.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** Madrid: España: Ed. Reus, 1989.

CIRILLO, Stefano. **Personas discapacitadas maltratadas.** Barcelona, España: Ed. Paidós, 1989.

Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad. **Política Nacional de Discapacidad.** Guatemala: Guatemala, 2006.

LÓPEZ CHAN, Francisco. **Análisis de la Protección Legal a las Personas No Videntes en la Legislación Laboral Guatemalteca.** Guatemala, (s.e), 2009.

Ministerio de Educación, **Manual de Atención a las Necesidades Educativas Especiales.** Guatemala: Ed. Dicate, 2006.

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA, **Personas con Discapacidad y Condiciones de Exclusión en Guatemala.** Guatemala: Ed. Miseror, 2005.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de la Real Academia Española.** Barcelona, España: Ed. Castilla, 2000.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1961.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Asamblea General de las Naciones Unidas, 1965.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, 2006.